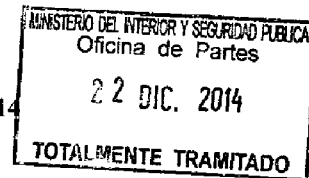


APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE PENCAHUE Y LA ESTRELLA.

DECRETO EXENTO N°6259

SANTIAGO, 19 de Noviembre del 2014

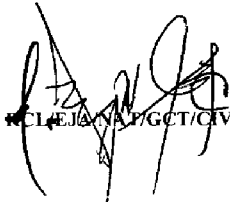
VISTOS:



Lo dispuesto en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en la Ley N°20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N°668, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N°739, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N°41, del 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica y; en la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa 05 asociada a la Asignación 016 - Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal, en el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital - del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo que interesa, señala: *"Incluye \$550.940 miles para ser destinados al financiamiento de los gastos de operación de la plataforma tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) y del arrastre de un Sistema Agregador de Información Financiera Municipal. El resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios. La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."*


CL/EJA/N/P/GCT/CIV/JHN/MRF



2.- Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría ha suscrito convenios de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma SIFIM con las Municipalidades de Penciahue y La Estrella.

3.- Que, el presente Decreto viene en aprobar los convenios individualizados en el considerando anterior.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los Convenios de Transferencias de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma SIFIM suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Penciahue y La Estrella, cuyos tenores literales son:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

En Santiago, a 16 de octubre de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, R.U.T. Nº 69.110.800-7, representada por su Alcaldesa doña **LUCY LARA LEIVA**, C.I. Nº 4.503.850-5, ambas domiciliadas en Alejandro Cruz Vergara Nº 891, comuna de Penciahue, Región del Maule, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios".

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Penciahue, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.

3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.



ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000 - (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM, y.
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios.

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y.
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.

CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por



municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;

2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;

3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,

4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;

2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;

3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,

4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

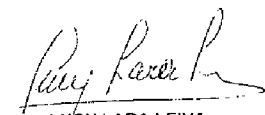
NOVENO: El presente Convenio regirá a partir de que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.



DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña Lucy Lara Leiva como Alcaldesa de la Municipalidad de Péncahue, consta en la Sentencia de Proclamación N° 153-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Del Maule.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman.


LUCY LARA LEIVA
Alcaldesa
Municipalidad de Péncahue


RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo




EJA/r



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

En Santiago, a 22 de octubre de 2014 la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaria", y la **MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA**, R.U.T. N° 69.091.400-K, representado por su Alcalde don **Gastón Fernández Mori**, C.I. N° 5.949.179-2, ambos domiciliados en Diego Portales N° 619, comuna de La Estrella, Región de Del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" - ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" -- Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios"

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de La Estrella, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) Servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) Servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM, y,

3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,

2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;

2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;

3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,

4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;

2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;

3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio, y,

4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don Gastón Fernández Mori como Alcalde de la Municipalidad de La Estrella, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde
Municipalidad de La Estrella



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



EJA



ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 016, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2014. El saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo de la misma Subsecretaría para los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN

1. Fiscalía-SUBDERE.
2. División de Municipalidades- Unidad Programa Sistema de Información Financiera Municipal- SIFIM - SUBDERE.
3. Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. Oficina de Partes-SUBDERE.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

En Santiago, a 16 de octubre de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, R.U.T. N° 69.110.800-7, representada por su Alcaldesa doña **LUCY LARA LEIVA**, C.I. N° 4.503.850-5, ambas domiciliadas en Alejandro Cruz Vergara N° 891, comuna de Pencahue, Región del Maule, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Pencahue, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.

3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.



ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.

CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la



municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;

2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;

3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,

4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;

2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;

3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,

4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan reciprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

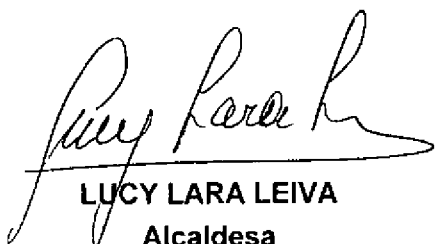
NOVENO: El presente Convenio regirá a partir de que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.



DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña **Lucy Lara Leiva** como Alcaldesa de la Municipalidad de Péncahue, consta en la Sentencia de Proclamación N° 153-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Del Maule.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:


LUCY LARA LEIVA
Alcaldesa
Municipalidad de Péncahue




RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo




EDA/r

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

En Santiago, a 22 de octubre de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA**, R.U.T. N° 69.091.400-K, representado por su Alcalde don **Gastón Fernández Mori**, C.I. N° 5.949.179-2, ambos domiciliados en Diego Portales N° 619, comuna de La Estrella, Región de Del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtitulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de La Estrella, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) Servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) Servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,

3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,

2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Gastón Fernández Mori** como Alcalde de la Municipalidad de La Estrella, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:


GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde
Municipalidad de La Estrella


RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

